octubre

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BELEN - NARIÑO

Alcaldía Municipal

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos LIBARDO ORTEGA BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 16.686.405 de Cali Valle, quien obra en su condición de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELEN, quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por un parte, y por otra parte el ing. SAUL BRAVO BOLAÑOS, mayor de edad, identificado con la C.C.No. 5.276.456 de Belén Nariño, ingeniero civil, quien actúa en su propio nombre y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en consideración de que este documento se formaliza con observancia del trámite de contratación directa previsto en el artículo 24, numeral lo., literal a) de la ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto, en lo pertinente, por el Decreto 855 de 1994 y demás normas reglamentarias.

PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga a realizar la construcción caja repartidora de caudal suministro e instalación de tubería 2" más accesorios acueducto Campo de María. De acuerdo a propuesta adjunta.
SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. La propuesta u oferta presentada por el proponente seleccionado. 2. El acto administrativo de adjudicación. 3. la disponibilidad presupuestal. 4. la garantía única de cumplimiento.
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para efectos fiscales y de constitución de las respectivas garantías, el valor global o fijo del presente contrato es por la suma de: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000) Que el municipio cancelará al contratista de la siguiente forma a) Por concepto de anticipo el 50% o sea la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000), b)el 50% restante, o sea la suma de: NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($9.000.000), con la presentación de cada acta de avance de obra, de acuerdo con el flujo mensual de caja.
CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de las sumas a que se compromete y obliga el Municipio, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan, y se realizaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2003, según: PROGRAMA 3 PROPOSITO GENERAL. SUBPROGRAMA: 1 AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. CODIGO: 0305590203 AMPLIACION Y ADECUACION DE ACUEDUCTOS.
QUINTA REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA: El contratista declara que en el desarrollo del objeto contractual hasta la entrega material del mismo, el precio total del presente contrato pactado en la cláusula tercera, incluye el valor de todos los gastos directos e indirectos, y que también está incluida la totalidad de su remuneración por concepto de la ejecución de los trabajos.
SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato serán de: tres(3) meses, contados a partir de la firma del acta de iniciación de las obras. PARÁGRAFO: Suspensión temporal y prórrogas: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas o por mutuo acuerdo de las partes, podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, casos en los cuales se suscribirá el acta correspondiente, donde consten los hechos la ejecución del contrato, casos en los cuales se suscribirá el acta correspondiente, donde consten los hechos que la originaron y los acuerdos y constancias a que hubiere lugar, fecha de reiniciación del contrato, y para efectos del plazo extintivo no se computará el término de la suspensión. La prórroga del plazo requerirá de el contratista ampliación de la garantía única.
SÉPTIMA: ESTIPULACIONES ADICIONALES: Además de las cláusulas anteriormente acordadas, las partes contratantes convienen en las siguientes estipulaciones: 1) El contratista se obliga para con el municipio a ejecutar la obra. El contratista deberá verificar todas las especificaciones y medidas de la obra y será responsable de cualquier error en la ejecución del contrato. Igualmente, sin perjuicio de su

material que no esté acorde con las especificaciones del contrato. 2) el contratista hará entrega material de la obra al municipio dentro del plazo acordado en el presente contrato. Si así no lo fuere, es decir en caso de mora injustificada, el municipio, mediante acto administrativo motivado impondrá al contratista multas equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y cuyo valor será deducido de la liquidación definitiva. 3) el contratista se obliga para con el municipio a suministrar a este todas las informaciones que le solicite. 4)el contratista deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato, así como las leyes y reglamentos vigentes o que se expidan respecto de la ejecución de obras.

OCTAVA: VINCULACION LABORAL: Los obreros, subcontratistas, y demás trabajadores empleados en la obra, no tienen relación jurídica directa con el municipio, sino con el contratista, en consecuencia, este deberá cumplir con las disposiciones legales sobre contratación con dicho personal. Afiliación, pago de salarios, prestaciones laborales, etc., así como las de carácter civil con los subcontratistas.

NOVENA: GARANTIA UNICA: Para garantizar las obligaciones que contrae, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio ante una entidad bancaria o compañía de seguros que legalmente funcione en Colombia, la garantía única para avalar, 1) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, equivalente al diez por ciento (10) del valor total del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. 2) el manejo del anticipo en el ciento por ciento (100%) con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro meses más. 3) La estabilidad de la obra objeto de este contrato en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega definitiva de la obra. 4)Prestaciones sociales y pago de salarios al personal empleado por el contratista, por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres años más.

DECIMA: DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA OBRA. El municipio directamente o a través de su delegado, ejercerá la inspección, seguimiento y supervisión técnica, administrativa y financiera de los trabajos para conseguir la correcta ejecución del objeto contratado.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, éste pagará al municipio a título de sanción, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, lo cual se imputará a la indemnización que reciba el municipio por incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD: El municipio, ante la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de el contratista que afecten de manera grave y directa la oportuna ejecución del contrato y que conduzcan a su paralización, mediante resolución motivada lo dará por terminado anticipadamente, y en firme el acto de declaratoria de la caducidad ordenará inmediatamente la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, tomará las medidas administrativas necesarias que garanticen su ejecución y aplicará las sanciones e inhabilidades procedentes.

DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la ley 80 de 1993.

DECIMA CUARTA: CESION DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo de el municipio el cual deberá ser expreso y constar por escrito.

DECIMA QUINTA: DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de

REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE BELEN - NARIÑO

Alcaldía Municipal

en su contra por parte de la Contraloría Fiscal de la Nación o de la Contraloría Departamental de Nariño.

DECIMA SEXTA: MULTAS: El incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales de las partes será sancionado así: a) el contratista pagará al municipio, en calidad de multa una suma igual al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de retardo, sin que supere el 10% del citado valor.

DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para la ejecución del mismo, se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento y además que el contratista haya pagado los derechos de publicación del contrato, la cual se efectuará en la cartelera municipal, requisito que se entiende surtido con el recibo de pago de la tesorería municipal, además de la existencia de las correspondientes disponibilidades presupuestales.

DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes contratantes de común acuerdo, liquidarán el presente contrato dentro de los ocho días siguientes a la terminación de la obra.

Para constancia se suscribe por las partes contratantes, en Belén a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil tres (2003)

LIBARDO ORTEGA BOLAÑOS
Alcalde Municipal

SAUL BRAVO BOLAÑOS
Ingeniero Contratista

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Municipio de Belén – Nariño

Alcaldía

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELEN NARIÑO.

C E R T I F I C A:

Que el ingeniero **SAUL BRAVO BOLAÑOS**, identificado con la C.C.No. 5.276.456 expedida en Belén Nariño, realizó la obra denominada: **CONSTRUCCIÓN CAJA REPARTIDORA DE CAUDAL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA 2" MAS ACCESORIOS ACUEDUCTO CAMPO DE MARIA**, con las siguientes cantidades de obra:

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
1.01	**PRELIMINARES** Localización y replanteo	1.697 ml
1.02	Excavación material común	369 m3
1.03	Rellenos compactados, material sitio	350m3
1.04	*Tubería presión PVC 2" RDE 21*	*700 ML*
2	**CAJA DISTRIBUIDORA DE CAUDAL**	
2.1	Concreto ciclópeo	1.60 m3
2.2	Concreto 3.000 psi	1.39 m3
2.3	Acero de refuerzo PDR 60	60 kg
2.4	Formaleta	10 m2
2.5	Mampostería en zoga	6. m2
2.6	Válvula de pozuelo de bronce 2"	2 und
2.7	Cadena metálica eslabón	2.3 ml
2.8	Codos sanitarios 2"	2 und
2.9	Tapa metálica 0.60 x 0.60	5 und
2.10	*Tubería PVC sanitaria 2"*	*3 ml.*
3	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**	
3.1	Válvula de purga 2"	1 und
3.2	Válvulas ventosas 2"	2 und
3.3	Cajillas de inspección *0.40 x 0.40*	*3 und*

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000.oo)
FECHA DE INICIO: MAYO 25 DE 2003
FECHA DE TERMINACIÓN: SEPTIEMBRE 16 DE 2003.
CALIDAD DE LA OBRA: EXCELENTE

En constancia se firma en Belén Nariño, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005)

JAVIER FERNÁNDEZ ORTEGA
Alcalde Municipal Belén






avante
CONTRATISTA
CONSORCIO VIPCA VIA PASTO